

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de DOS (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTION, DESEMPEÑO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACION CONTRACTUAL-GRUPO DEFENSA JUDICIAL-OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." BPIN 2023003190157.***

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de DOS (2) Técnicos en sistemas, con (1) año de experiencia laboral, que apoyen en el cargue de la información de los procesos judiciales del Departamento del Cauca a la plataforma SIPROJ en el marco del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LA GESTION, DESEMPEÑO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACION CONTRACTUAL-GRUPO DEFENSA JUDICIAL-OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIN 2023003190157***

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización



Gobernación del Cauca
Oficina Asesora Jurídica

2

expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán a los 30 días del mes de enero de 2024


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Dra. Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Rodrigo Andrés Acosta Vallejo – Técnico Administrativo 